



RESOLUCIÓN Nro. RA-RPCC-085-2025

DR. VÍCTOR HUGO MOLINEROS GALLEGOS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA

CONSIDERANDO

Que, el Art. 226 de la Constitución de la república determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 227 ibídem ordena que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia Y evaluación.

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado será responsable de la provisión, entre otros, de los servicios públicos, los cuales deberán responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.

Que, el Art. 3 de la LOSNCP señala que, para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general.

Que, el Art. 8 ibídem señala que, son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales.

Que, el Art. 53 de la LOSNCP faculta a las entidades contratantes el poder realizar compras corporativas en los siguientes términos: *"Con el objeto de conseguir mejores condiciones de contratación y aprovechar economías de escala, dos o más entidades podrán firmar convenios interinstitucionales con el fin de realizar en forma conjunta un procedimiento de selección único, para la adquisición de bienes, ejecución de obras de interés común o prestación de servicios incluidos los de consultoría. Se observarán los procedimientos correspondientes de"*



acuerdo a la naturaleza de la contratación. Para la elaboración del convenio se observarán los modelos de uso obligatorio desarrollados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. Una vez culminado el proceso de selección, si la contratación fuera divisible, se suscribirán contratos independientes entre cada entidad y el o los adjudicatarios. Las compras corporativas podrán incluir la modalidad de pago por uso cuando la naturaleza del contrato lo permita, asegurando que las entidades participantes accedan a mejores condiciones de contratación. De manera excepcional, se podrá realizar un pago total o parcial al inicio del contrato cuando ello sea una condición de mercado necesaria para la ejecución del objeto contractual o cuando represente una ventaja económica para las entidades contratantes, conforme a lo establecido en el Reglamento de esta Ley".

Que, el artículo 81 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresamente contempla lo siguiente: "*La entidad que asumirá la tramitación del procedimiento de contratación o la determinación de si dos o más entidades interesadas en realizar una compra corporativa, llevarán adelante el mismo, bajo las siguientes condiciones: a) Si una sola entidad asumiere la gestión del procedimiento, deberá adjuntar el acuerdo u otro instrumento en el que conste la "delegación o autorización" de representación de la otra u otras entidades (...)"*";

Que, el artículo 26 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, establece que son deberes y atribuciones del Registrador de la Propiedad, "*(...) como máxima autoridad administrativa del Registro ejercer las facultades legales para el control financiero, administrativo y registral del Registro de la Propiedad*";

Que, esta entidad ha decidido incluir dentro de su respectivo PLAN ANUAL DE CONTRATACION 2025, por ser una necesidad, el proceso de Subasta Inversa por Compra Corporativa que tiene como objeto el servicio de ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y DEMÁS ENTIDADES INTERVINIENTES EN EL CONVENIO DE ASOCIATIVIDAD TEMPORAL, QUE INCLUYE UNA MESA DE SERVICIOS Y EL SOPORTE TÉCNICO DE PRIMER NIVEL PARA LOS SERVICIOS DE TI.

Que, el artículo 64 del Reglamento a la LOSNCP establece que los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación; y que las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Que, las entidades: Guardia Ciudadana de Cuenca, Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca (EMOV EP), Empresa Pública Municipal De Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca - ETAPA EP, Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca – EMAC EP, Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca, Corporación Aeroportuaria de Cuenca, Fundación Municipal Turismo para Cuenca, Fundación Municipal El Barranco, Empresa Pública Municipal de Servicios de Cementerios, Salas de Velaciones y Exequias del Cantón Cuenca EMUCE EP, Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón

Cuenca, han decidido llevar adelante el proceso de compra corporativa, para la contratación del ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y DEMÁS ENTIDADES INTERVINIENTES EN EL CONVENIO DE ASOCIATIVIDAD TEMPORAL, QUE INCLUYE UNA MESA DE SERVICIOS Y EL SOPORTE TÉCNICO DE PRIMER NIVEL PARA LOS SERVICIOS DE TI; y por tanto, cuentan con el presupuesto para ello.

Que, mediante Oficio Nro. RPCC-2024-0306 de fecha 23 de septiembre de 2024, suscrito por el Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo, Registrador de la Propiedad del Cantón Cuenca (E), dirigido al Magister Esteban Paúl Garzón Campos, Director General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, del GAD Municipal Del Cantón Cuenca, ha indicado “*En respuesta al oficio TIC-S-0633-2024, me permite informar nuestro interés en participar en el proceso para realizar el levantamiento de los requerimientos de computadoras para el nuevo proceso corporativo de arrendamiento de equipos informáticos (...)*”;

Que, mediante acción de personal Nro. AP-2025-036 de fecha 13 de febrero de 2025 suscrita por el Dr. Cristian Zamora Matute Alcalde del Cantón Cuenca, designa al Dr. Víctor Hugo Molineros Gallegos con C.I. Nro. 1707009153 como Registrador de la Propiedad del Cantón Cuenca a partir del 13 de febrero de 2025;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en los artículos 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 26 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, como máxima autoridad administrativa,

RESUELVO:

PRIMERO. - SUSCRIBIR y ser parte del Convenio de Asociatividad Temporal conjuntamente con las entidades enunciadas en los considerandos para la realización de la Compra Corporativa del ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y DEMÁS ENTIDADES INTERVINIENTES EN EL CONVENIO DE ASOCIATIVIDAD TEMPORAL, QUE INCLUYE UNA MESA DE SERVICIOS Y EL SOPORTE TÉCNICO DE PRIMER NIVEL PARA LOS SERVICIOS DE TI.

SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, “ETAPA EP”, representada legalmente por la magister María Verónica Polo Avilés, en su calidad de Gerente General y por lo tanto máxima autoridad de la misma, para que lleve adelante este proceso de contratación a nombre del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca.

TERCERO. - DESIGNAR a la Ing. Cecilia Morales Sangurima, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 3, en calidad de Administradora del Convenio de Asociatividad Temporal por parte del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca. La funcionaria designada, quien actuará conjuntamente con los demás administradores que determinen las empresas partícipes, tendrá como deber principal velar por el cabal, técnico y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

En tal virtud, y como parte esencial de sus funciones de control y seguimiento, la Administradora garantizará de manera expresa que, dentro de la elaboración y validación de



los términos de referencia, el plazo de ejecución de la compra corporativa se estipule en estricta concordancia con las necesidades institucionales y se ajuste a las instrucciones y cronogramas impartidos por la Entidad. Asimismo, adoptará las acciones preventivas y correctivas que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, manteniendo permanentemente informadas a sus máximas autoridades sobre los avances, nudos críticos y ejecución del objeto del convenio.

CUARTO. - ETAPA EP, pondrá en conocimiento tanto los pliegos como los modelos de contrato previo al lanzamiento al portal de compras públicas del proceso de compra corporativa del servicio de ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y DEMÁS ENTIDADES INTERVINIENTES EN EL CONVENIO DE ASOCIATIVIDAD TEMPORAL, QUE INCLUYE UNA MESA DE SERVICIOS Y EL SOPORTE TÉCNICO DE PRIMER NIVEL PARA LOS SERVICIOS DE TI.

QUINTO. - Disponer que el original de la presente resolución sea remitido a la Gerente General de ETAPA EP, a efecto de que se cumpla con el procedimiento contemplado en la normativa vigente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición. Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veinte y cinco.

Dr. Víctor Hugo Molineros Gallegos

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA

Elaborado por:	Abg. Juan Sebastián Vásquez Analista Jurídico	
Revisado y aprobado por:	Abg. Diego Cabrera L. Director de Asesoría Jurídica	